



**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD**

**RESOLUCIÓN NÚMERO 000573 DE 2020**

**( 13 FEB 2020 )**

*"Por medio de la cual se modifica la jornada laboral y el horario de atención al público, en la Regional Caribe de la Superintendencia Nacional de Salud, ubicada en la Ciudad de Barranquilla para los días 24 y 25 de Febrero de 2020"*

**LA SECRETARIA GENERAL DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD**

En ejercicio de sus facultades legales, y en especial las conferidas por el numeral 2º del artículo 1º de la Resolución No 150 de 2014, la Resolución 9505 de 2018, y

**CONSIDERANDO**

Que mediante Decreto 2462 de 2013 se modificó la estructura de la entidad, señalando en el numeral 1º del artículo 7º, como función del Superintendente Nacional de Salud, *"dirigir la acción administrativa de la Superintendencia y el cumplimiento de las funciones que a la Superintendencia Nacional de Salud le corresponden."*

Que a través de la Resolución No 150 de 2014, se delegaron en el empleo de Secretario General Código 0037 Grado 23 de la Superintendencia Nacional de Salud, algunas funciones relacionadas con asuntos de carácter administrativo y financiero, entre ellos, la expedición actos administrativos que *"estén relacionados con la adecuada administración y funcionamiento de la Superintendencia"*

Que como es de conocimiento público en el mes de febrero<sup>1</sup> se celebra en la ciudad de Barranquilla, el carnaval de barranquilla, cuyas festividades generan un cambio en el normal desarrollo de las actividades diarias al interior de la citada ciudad.

Que mediante Decreto No. 0202 del 22 de enero de 2020 *"por medio del cual se declaran días cívicos y se entregan las llaves de la ciudad a la reina del carnaval de barranquilla"* el Alcalde Distrital de la ciudad de Barranquilla, señor JAIME PUMAREJO HEINS, dispuso declarar cómo días cívicos del 22 al 25 de febrero de la presente anualidad.

Que el Centro de Atención al Ciudadano en la Ciudad de Barranquilla de la Superintendencia Nacional de Salud, se encuentra ubicado en la Avenida 11 de noviembre (Carrera 54) No 72-180, lugar cercano a donde se realizarán actividades alusivas a la pluricitada festividad, motivo por el cual, resulta procedente modificar el horario de atención a los usuarios de conformidad con las actividades programadas para los días hábiles 24 y 25 de febrero de 2020.

<sup>1</sup> Mediante Ley 706 de 2001, el Carnaval de Barranquilla fue declarado como Patrimonio Cultural de la Nación por el Congreso de la República y con tal declaratoria se reconoce la especificidad de la cultura Caribe, a la vez que se le brinda protección a sus diversas expresiones.

*"Por medio de la cual se modifica la jornada laboral y el horario de atención al público, en la Regional Caribe de la Superintendencia Nacional de Salud, ubicada en la Ciudad de Barranquilla para los días 24 y 25 de Marzo de 2020"*

Que en concordancia con lo anterior, se ordenará suspender la jornada laboral en la Regional Caribe de la Superintendencia Nacional de Salud, ubicada en la Ciudad de Barranquilla para los días 24 y 25 de marzo de 2020, a partir de las 2:00 p.m.

Que en mérito de lo expuesto,

## RESUELVE

**ARTÍCULO 1º. Fijar** el horario de atención para la Regional Caribe de la Superintendencia Nacional de Salud, ubicada en la Avenida 11 de noviembre (Carrera 54) No 72-180 de la Ciudad de Barranquilla- Atlántico, para el lunes 24 y martes 25 de febrero de 2020 a partir de la 8.00 a. m y hasta las 2:00 p.m, en jornada continua de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

**PARÁGRAFO:** En concordancia con lo anterior, el lunes 24 y martes 25 de febrero de 2020, se prestará el servicio de atención al ciudadano sin interrupción desde las 8: 00 a.m. hasta las 2:00 p.m.

**ARTÍCULO 2º. Publicar** la presente resolución en la Página web de la entidad y en un lugar visible de la Regional Caribe ubicada en la Cuidad de Barranquilla.

**PARÁGRAFO: Comunicar** el presente acto administrativo al interior de la entidad por medio de la Oficina Asesora de Comunicaciones Estratégicas e Imagen Institucional.

**ARTÍCULO 3º. – Vigencia.** La presente Resolución rige a partir de su publicación.

13 FEB 2020

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

  
GINNA FERNANDA ROJAS PUERTAS  
Secretaria General  
Superintendencia Nacional de Salud

Aprobó: Ginna Fernanda Rojas Puertas- Secretaria General

Revisó: FAMG

Elaboró: Fernando A Mantilla González- Asesor Secretaria General